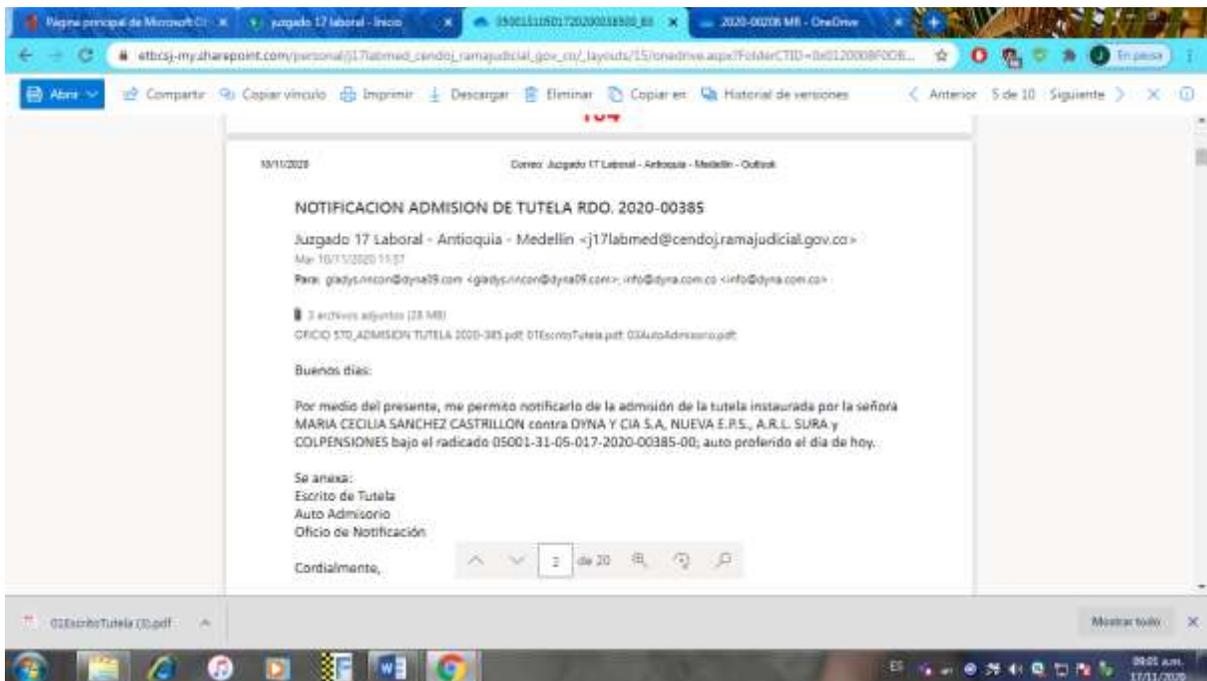


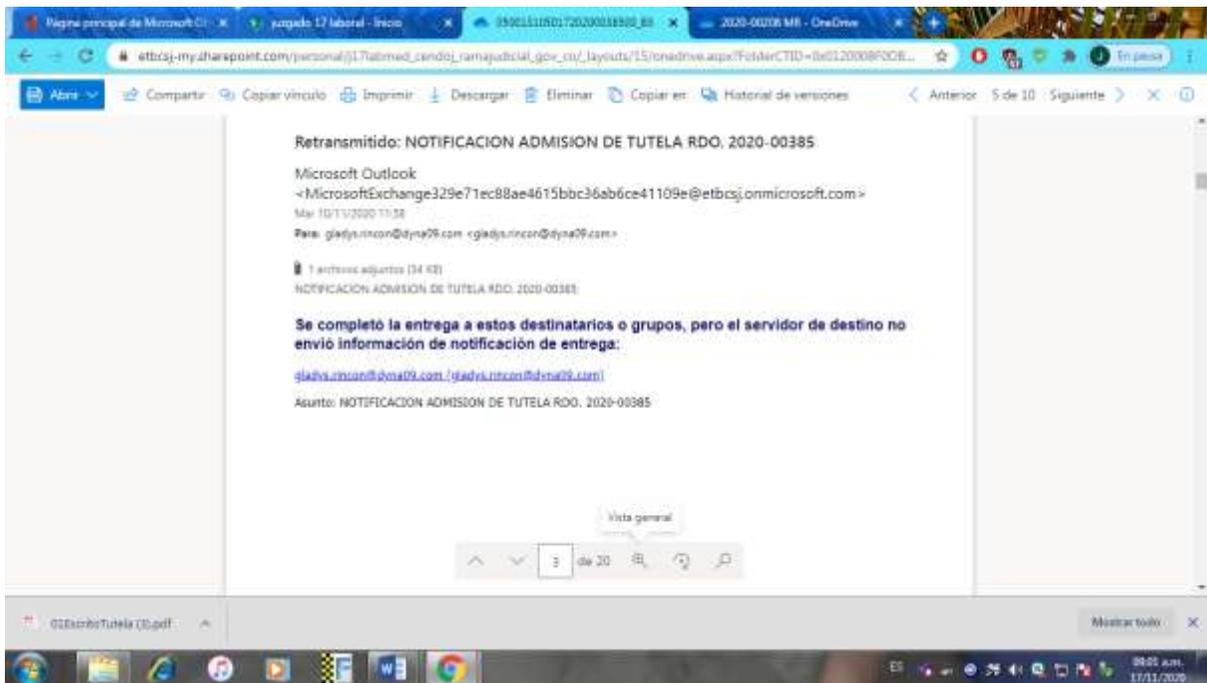


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FALLO DE ACCIÓN DE TUTELA							
FECHA	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)						
RADICADO	05001	41	05	006	2020	00385	02
ACCIONANTE	MARIA CECILIA SANCHEZ CASTRILLON						
ACCIONADA	DYNA & CIA S.A. Y OTROS.						
DECISIÓN	NO DECRETA NULIDAD						

En atención al memorial que antecede no se accede a lo peticionado por l apoderado de la accionada DYNA &CIA S.A., toda vez que hay constancia de que la entidad recibió la notificación y archivo de la acción de tutela tal y como consta en la misma a folios 105/106, y como se observa en el siguiente pantallazo.





Obsérvese que a folios 106, dice claramente que se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega, constancia esta que el despacho la tiene como válida y que dicha información llegó a la entidad accionada.

En el día de hoy, a las 8.50 a.m se les envió nuevamente el escrito de la acción de tutela al apoderado y a la señora Gladys. Jaime.manrique@dyna.com.co, Gladys.rincon@dyna09.com. E Isabel.usuga@dyna.com.co.

Se llamó a la oficina del apoderado accionado y la señora ISABEL USUAGA, su secretaria confirmó que efectivamente había recibido el escrito de la acción de tutela del radicado 2020 385.

En consecuencia de lo anterior el despacho no decretará la nulidad de lo actuado en la presente acción de tutela, toda vez que la notificación a la empresa DYNA & CIA. S.A., se hizo en debida forma y se allegó el escrito de la acción de tutela. Se le concede el término hasta el día de mañana 18 de noviembre de 2020 para que dé respuesta a la acción de tutela.

RESUELVE

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

BB

PRIMERO: NO DECRETA LA NULIDAD solicitada por el apoderado de la empresa DYNA & CIA S.A., toda vez que el despacho ha notificado en debida forma la presente acción de tutela. Se le concede el término hasta el día de mañana 18 de noviembre de 2020 para que dé respuesta a la acción d tutela.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la decisión anterior a las partes en la forma y términos señalados por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fe0a3961ae8a4900a474e06cdecab0a72ac8ac79abbd1d05272cfb2837df6

b7

Documento generado en 17/11/2020 10:35:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>